

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL EMP. PE-5N - (DV SAN MARTIN DE PORRAS) ¿ SAN MARTIN DE PORRAS ¿ HUAMBOYA - ORTIZ ARRIETA - EMP. PE-5NG (LONYA GRANDE) - REGION AMAZONAS.

Ruc/código :	20601649536	Fecha de envío :	02/08/2024
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CONSTRUCTOR INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE E.I.R.L.	Hora de envío :	10:42:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA COMO PERFIL DEL PROFESIONAL PARA EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA A UN INGENIERO CIVIL.

AL RESPECTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD ESTABLECE EN SU ANEXO N°1 LAS ESPECIALIDADES DE LOS CONSULTORES DE OBRAS SEGÚN SU PROFESIÓN, DEL CUAL SE PUEDE APRECIAR QUE PARA OBRAS VIALES LAS PROFESIONES A PRECISAR SON: INGENIERO CIVIL, INGENIERO AGRÍCOLA

POR TAL MOTIVO, SOLICITAMOS AL COMITÉ AMPLIAR LAS PROFESIONES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, QUEDANDO ASÍ: INGENIERO CIVIL, INGENIERO AGRÍCOLA, SIENDO ÉSTA ACORDE Y CONCORDANTE A LA REFERIDA DIRECTIVA.

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, A FIN QUE LA ENTIDAD FOMENTE DE MANERA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL LA CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES, QUEDANDO PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE LOS PROVEEDORES.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B.3, B.3.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 474-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y después de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizó las bases administrativas y se llegó a la conclusión que NO SE ACOGE la observación realizada por el participante y quedara establecido en las BASES INTEGRADAS tal cual esta, recordar que es un servicio de mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null